

**BASES DEL CONCURSO  
C.C.T.S. DECRETO N° 2098/08 y modificatorios  
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
EL ESTADO SELECCIONA**

**Secretaría Legal y Técnica  
Presidencia de la Nación**

**TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA**

Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, que presten servicios en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en los términos de los artículos 8° y 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 (Decreto N° 1328/16 y Resolución S.E.P. N° 5/17)

<b>Denominación del Puesto de Trabajo: TÉCNICO ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
Cantidad de Cargos a cubrir: DOS (2)	Número del Registro Central de Ofertas de Empleo Público: 2017-016349-SECLYT-G-SI-X-B 2017-016350-SECLYT-G-SI-X-B	
Agrupamiento: General	Tipo de Cargo: Simple	Personal a Cargo: No
Nivel Escalonario: B	Tramo: General	
Remuneración Bruta Mensual Total: \$ 25.621,68 (más suplemento por capacitación terciaria 25% de la asignación básica del nivel \$ 6.405,42).	Dependencia Jerárquica: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
Asiento Habitual (Lugar de trabajo): 25 de Mayo 606, 5° Piso – CABA	Jornada Laboral: CUARENTA (40) hs. semanales.	
<b>Objetivo General del Puesto:</b> analizar y asesorar técnicamente en materia de Gestión Administrativa para el logro de objetivos y resultados, de acuerdo con las normas de carácter general aplicables al Sector Público Nacional y las políticas establecidas por la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.		
<b>Principales Actividades o Tareas:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la formulación, dirección y ejecución de planes y proyectos de complejidad inherentes a la gestión administrativa del Organismo.</li> <li>2. Participar en la evaluación e implementación de herramientas metodológicas y tecnológicas que se requieran para la gestión de los diferentes procesos administrativos institucionales.</li> <li>3. Proponer estrategias operativas en materia administrativa, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo tendientes a aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión.</li> <li>4. Elaborar propuestas tendientes a fortalecer la gestión administrativa, analizando la</li> </ol>		

normativa de competencia a fin de unificar criterios.

5. Proponer mejoras continuas en los procesos y procedimientos administrativos vigentes, conducentes a generar cambios organizacionales, con el propósito de asegurar el mejoramiento y modernización de los procesos.
6. Realizar la gestión y el seguimiento de expedientes, aplicando los procedimientos administrativos.
7. Controlar y verificar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, determinando para cada trámite administrativo, la unidad o unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender el mismo.
8. Brindar colaboración en materia administrativa a otros integrantes del área.

**Tipo de Responsabilidad:** supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o para los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

#### **Requisitos:**

##### ***Mínimos Excluyentes:***

- a) **Edad límite de ingreso:** hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.
- b) **Nacionalidad:** argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4° inciso a del Anexo de la Ley N° 25.164).
- c) **Titulación:** terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años de Técnico en Administración y Gestión Pública, Técnico en Gestión de Administración Pública, Técnico en Gestión Pública, Técnico Superior en Administración del Sector Público, Técnico Superior en Administración General, Técnico Superior en Administración Pública, Técnico Superior en Gestión de las Organizaciones, Bachiller Universitario en Derecho, Técnico Universitario en Derecho, Técnico en Administración, Procurador y afines.
- d) **Experiencia Laboral:** acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a SEIS (6) años.

##### ***Requisitos Deseables:***

- a) Acreditar experiencia laboral adicional en la formulación, planificación, gestión y ejecución de planes y proyectos de gestión administrativa de alto impacto en organismos del Sector Público Nacional.
- b) Acreditar estudios o cursos vinculados a la gestión administrativa, derecho administrativo u otras capacitaciones afines a la función o puesto a desarrollar.

### **Competencias Técnicas**

**Requisitos de Idoneidad:** se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del puesto de trabajo en las siguientes materias y con nivel:

#### ***Nivel Avanzado de:***

- Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos (Decreto N° 336/17).
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017).
- Sistema Nacional de Empleo Público Decreto N° 2098/08 y modificatorios. Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Régimen de promoción y retributivo. Prólogo, Principios y Régimen de Carrera y Órganos Paritarios y sus funciones del Convenio Colectivo.
- Ley N° 25.164, Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/02 y modificatorio.
- Ley N° 24.185 Convenciones Colectivas de Trabajo.
- Decreto N° 214/06 Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- Previsiones de la Constitución Nacional sobre estabilidad, otras garantías para el empleo e idoneidad.
- Utilitarios informáticos: manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de texto, planilla de cálculo).
- Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y su modificatoria Ley N° 26.338 y sus modificatorias – Ley de Ministerios - Estructura organizativa de la Administración Pública Nacional. Decreto N° 357/02 y modificatorios. Conformación de la administración (artículo 8° de la Ley N° 24.156).
- Competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal (Decreto 355/2017).

#### ***Nivel Intermedio de:***

- Nociones Generales de la estructura de la Administración Pública Nacional: Ministerios, cantidad y denominación, niveles jerárquicos típicos. (Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/02 y modificatorios).
- Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 –Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas. Previsiones de la Constitución Nacional sobre estabilidad, otras garantías para el empleo e idoneidad. Sobre ética pública.

### **Competencias Institucionales**

#### ***Compromiso con la organización:***

- Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.
- Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

#### ***Proactividad:***

- Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo.
- Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

***Trabajo en equipo y cooperación:***

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes.

***Orientación al Usuario:***

- Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
- Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios.
- Transfiere el conocimiento adquirido actuando como instructor o facilitador del aprendizaje en el puesto de trabajo.

**REQUISITO DE ADMISIÓN PREVIO**

Resolución N° 5/17 de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización.

*“ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional”.*

**1. PROCESO DE SELECCIÓN**

Este proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo prescripto en el Reglamento de Selección aprobado por la Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias.

Consistirá en las siguientes etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales,
- Evaluación Técnica,
- Evaluación mediante Entrevista Laboral,
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

**1.1 EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:**

Consistirá en el análisis y valoración de los antecedentes pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. El puntaje de esta etapa será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para

Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

### **1.2 EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Esta etapa estará destinada a determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales específicas requeridas para el ejercicio efectivo de la función. La misma, se realizará mediante UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una teórica de evaluación de conocimientos y una de aplicación práctica. La prueba se administrará utilizando un mecanismo de anonimato efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante, se utilizará papel normalizado o pantalla, procedimiento y comprobante que se disponga a través de programas informáticos aprobados previamente y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas escritas será excluido del proceso de selección. El puntaje máximo será de CIEN (100) puntos, que se distribuirá de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de conocimientos y CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de aplicación práctica. Accederán a las siguientes etapas quienes hayan obtenido, al menos, SESENTA (60) puntos.

### **1.3 EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:**

Consistirá en la realización de una entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo.

La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: el primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera etapa o ajustarlo en más o menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. El puntaje máximo de esta etapa es de CIEN (100) puntos, y aprobarán la misma quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

### **1.4 EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO**

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor desempeño laboral en el puesto de

trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Adecuada" (Coeficiente 1.00) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 0.90).

En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten estimar que las características de personalidad observadas no contribuyen a un adecuado desempeño efectivo del puesto. En el caso en que el profesional considere, en forma circunstanciada, que las características observadas en el entrevistado no se adecuan al perfil del puesto laboral, podrá ser causal para la no aprobación de esta etapa. En aquéllos casos en los que considere pertinente, el Comité, por mayoría simple, podrá solicitar la ampliación del informe. La aprobación o no de la etapa y su ponderación final será responsabilidad del respectivo Comité.

## **2. FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO**

Integrarán el Orden de Mérito sólo los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección.

La calificación final será el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%
- Evaluación Técnica: 60%
- Evaluación mediante Entrevista Laboral: 15%

La suma de los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas se multiplicará por el coeficiente obtenido en la cuarta etapa.

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante.

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes Nº 22.431 y Nº 23.109, en ese orden. De no existir dichas situaciones se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP). De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante, el Orden de Mérito en el expediente respectivo y una vez aprobado será notificado a los interesados.

Los procesos podrán ser declarados desiertos en cualquier instancia si en alguna de las etapas ningún postulante resulta aprobado.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o 2017).

### **3. COMITÉ DE SELECCIÓN**

Mediante Resolución N° 54 de fecha 11 de octubre de 2017 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se designó al Comité de Selección N° 1, con las atribuciones y responsabilidades que establece la normativa que regula los Procesos de Selección para los cargos que se concursan.

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentra disponible en la página Web [www.concursar.gob.ar](http://www.concursar.gob.ar).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

### **RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA**

*Art. 17. - Serán causas legales de recusación:*

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.*
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.*
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.*
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.*
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.*
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.*

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

## **EXCUSACION**

Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

## **Veedores del proceso ante el Comité de Selección**

Participarán los veedores de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ex CONADIS).

## **4. INSCRIPCIÓN**

La Convocatoria a Inscripción se dará a publicidad obligatoriamente mediante los siguientes medios:

- Boletín Oficial por al menos UN (1) día, DIEZ (10) días antes de la fecha de apertura de la inscripción.
- Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización (gráfica y web).
- Carteleras disponibles en formato gráfica y web en: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN sita en 25 de mayo 606 e Intranet de la Secretaría Legal y Técnica.
- Página Web [www.concursar.gob.ar](http://www.concursar.gob.ar)

## **Presentación de postulaciones:**



**IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTAL.**

a) PRE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA:

Desde el **26 de febrero de 2018** hasta el **16 de marzo de 2018**, estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web [www.concursar.gob.ar](http://www.concursar.gob.ar). En él deberán cargarse la totalidad de los datos solicitados. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la Inscripción Documental y podrá efectuarse hasta el **16 de marzo de 2018** a las 13:00 hs.

b) INSCRIPCIÓN DOCUMENTADA DE LOS POSTULANTES:

Se recibirán desde el **5 de marzo de 2018** hasta el **16 de marzo de 2018** en el horario de **10:00 a 16:00hs.** en la sede de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA sita en la calle **25 de mayo 606, Piso 6°**, CABA.

Aquel interesado que resida a más de CINCUENTA (50) Kilómetros del lugar de inscripción, o **en los supuestos de cargos reservados para personas con discapacidad certificada<sup>1</sup>**, o en los procesos en los que personas en esta condición participen en esta etapa, podrá realizarla por correo postal, en cuyo caso deberá agregar al resto de la documentación requerida (que se detalla seguidamente) un certificado de domicilio, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

**Para participar de los Concursos el postulante deberá presentar<sup>2</sup>:**

a) **"Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I)**, debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas. Puede también presentar UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II)**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

---

<sup>1</sup> Presentar Certificado Único de Discapacidad o demás Certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431.

<sup>2</sup> Los anexos mencionados corresponden a la Reglamentación del Régimen de Selección del SINEP (Res. ex SGP N° 39/10 y modificatorias; Res. ex S.G. N°166/15)

c) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y DOS (2) copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. Asimismo, al momento de la inscripción deberá acompañarse:

- Certificación de Servicios.
- Certificación de Funciones y Tareas.
- Certificación de Actividades de Capacitación. Deberán adjuntarse otras actividades de capacitación que no figuren en dicha certificación.
- Certificado de Discapacidad vigente (en caso que corresponda).

Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción el interesado no podrá añadir información ni modificar los datos consignados.

La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

d) Cada Inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la **"Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada"** (Anexo III).

##### **5. CRONOGRAMA TENTATIVO:**

- **Pre-Inscripción Electrónica:** desde el **26 de febrero de 2018** hasta el **16 de marzo de 2018**.

- **Presentación de la documentación solicitada:** desde el **5 de marzo de 2018** hasta el **16 de marzo de 2018**.

- **Listado de Admitidos y No Admitidos:** estará disponible aproximadamente entre el **20 de marzo de 2018** y el **28 de marzo de 2018** en las carteleras habilitadas y la Intranet de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

- **Primera Etapa - Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:** se realizará aproximadamente entre el **3 de abril de 2018** y el **13 de abril de 2018**.

- **Segunda Etapa - Evaluación Técnica:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior entre el **16 de abril de 2018** y el **4 de mayo de 2018** aproximadamente.

- **Tercera Etapa - Evaluación mediante Entrevista Laboral:** se realizará a partir de la finalización de la etapa anterior aproximadamente entre el **7 de mayo de 2018** y el **11 de mayo de 2018**.

- **Cuarta Etapa – Evaluación del Perfil Psicológico:** se realizará entre el **15 de mayo de 2018** y el **18 de mayo de 2018** aproximadamente.

- **Orden de Mérito:** estará disponible en la Intranet y cartelera de la Secretaría Legal y Técnica sita en 25 de mayo 606, a partir del **21 de mayo de 2018** aproximadamente.

## **6. INFORMES:**

Toda la información sobre los Concursos (bases, comités de selección, normativa, sistema de inscripción electrónica, etc.) estará disponible en la página Web Intranet de la Secretaría Legal y Técnica.

Consultas y asesoramiento: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.  
Mail: concursos@slyt.gov.ar - Teléfono: 4316-4966. Horario de atención: de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas.

## **RECUERDE QUE:**

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las Inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. **En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.**
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no se presente en los días y horarios en que sea citado para las diversas instancias del Concurso.
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la que oportunamente será notificada a los postulantes de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en la calle 25 de

mayo 606, CABA. Luego de 30 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.